



NOTIFICACIÓN POR AVISO

viernes, 28 de agosto de 2020

Señores propietarios:
MARIA BEATRIZ VASQUEZ DE AMEZQUITA
KR 14 100-51 Ed. Bali APT 603

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

AVISO

La Curaduría Urbana No. 2 expidió el 05-ago-20 el acto administrativo No. 11001-2-20-1690, mediante el cual se resolvió la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total para el predio ubicado en la AK 50 1 D 23 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-2-20-0473 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Curaduría y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Luis Cegaz
Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 2

Anexo: folios

www.postal.com.co Teléfono 211-14-11
Calle 84 No. 1777 servicios@postacol.com.co
9092 CURADURIA 2
Guía: 110262330006
Destinatario VASQUEZ DE AMEZQUITA MARIA BEATRIZ
KR 14 100 51 ED BALI APT 603
Remite: 11026233-AGOSTO 28
Zona: 2200473 Ciudad: 2200473-2200473
Identif: 2200473
Cargo: AVISO
0008 Ciudad: 2200473-2200473 2020-08-28 Precio: 0 Zona: 2200473 Cons: 1102623



Guía: 110262330006 - Destino: Bogota D. C.
www.postacol.com.co Teléfono 211-14-11
Producto: 11026233-AGOSTO 28
Codigo Postal:

Destinatario: VASQUEZ DE AMEZQUITA MARIA BEATRIZ

00 51 ED BALI APT 603
2200473 Afiliado :0 Telefono :2200473-AVISO

Remite: 9092- CURADURIA 2
Peso: 200Grms Fecha:2020-08-28 17:08:49 Precio: \$ 0 Zona:

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

31 AGO 2020

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega
Consecutivo:110262330006

CD []
NE [X]
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO
RESOLUCIÓN 11001-2-20-1690

No. DE RADICACIÓN
11001-2-20-0473

PÁGINA
1

FECHA DE EXPEDICIÓN: 05-ago-2020

FECHA DE EJECUTORIA

RADICACIÓN
20-feb-2020

DEBIDA FORMA
20-feb-2020

AK 50 1 D 23 (ACTUAL)

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro, an ejercicio de las facultades legales que la confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, en su calidad de Curador Urbano, en consideración del alcance y características de la solicitud radicada bajo la referencia

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL en el predio urbano, estrato o uso: 3, localizado en la Manzana AA T 23 (ACTUAL) Chip: AAA0038PSOE - Matricula Inmobiliaria: 50C224806 de la localidad 16 de Puente Aranda - PARA UNA (01) EDIFICACION EN CUATRO (04) PISOS DE ALTURA (PROPIETARIO Y POSEEDOR) CON UN (01) CUPO DE ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTE Y TRES (03) CUPOS DE BICICLETAS Titular: AMEZQUENA ASQUEZ RIQUE (PROPIETARIO Y POSEEDOR) CC:80057705. Constructor responsable: HERNÁNDEZ CAMARGO JAVIER ALFONSO (Identificación: 70083530, Matricula: 087001424, ATL: 19) Ubicación: EL JAZMIN SEGUNDO SECTOR, Manzana: 43 Lote(s): 04, con las siguientes características básicas:

1 MARCO NORMATIVO			
1. POT DECRETO 190/2004	a. UPZ No: 40 (Ciudad Montes)	b. SECTOR NORMATIVO: 2	c. USOS: III
e. AREA ACTIVIDAD: RESIDENCIAL	f. ZONA: DELIMITADA COMERCIO Y SERVICIOS	d. EDIFIC - A	
g. TRATAMIENTO: CONSOLIDACION	h. MODALIDAD: URBANISTICA		
2. ZN RIESGO: Remoción en Masa No	b. fundación: No	1.3 MICRO - ZONIFICACIÓN: Aluvial 200	

3. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO	
3.1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: VIVIENDA MULTIFAMILIAR NO VIS	3.2 Cat: III

3.3 USOS			
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	No UNIDADES	3.4 ESTACIONAMIENTOS
Vivienda Multifamiliar	No Aplica	3	PRIV / RESID: 1 VISIT / PÚBLICOS: 0
Sistema: Loteo Individual	Total despues de la intervención: 3		Oemanda: C Bicicletas: 3 Carg-Des: 0 Depositos: 0

4. CUADRO DE AREAS								
PROYECTO ARQUITECTÓNICO	AREAS CONSTRUIDAS	Obra Nueva Reconocim.	Ampliación	SUBTOTAL	Adecuación	Modificación	Reforzam.	TOTAL
LOTE	127,05	0,00	0,00	328,15	0,00	0,00	0,00	328,15
SOTANO (s)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISOTANO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	77,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	251,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	328,15	0,00	0,00	328,15	0,00	0,00	0,00	328,15
LIBRE PRIMER PISO	50,00							
TOTAL CONSTRUIDO				menos AREA DISMINUIDA:				0,00
				M. LINEALES DE CERRAMIENTO:				0,00
				328,15 AREA DEMOLICIÓN:				189,30

5.1 VOLUMETRIA		5.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO		5.5 ESTRUCTURAS	
a. No PISOS HABITABLES		b. ALTURA MAX EN METROS	10,60	TIPO DE CIMENTACIÓN	CIMENTOS CORRIDOS
c. SOTANOS	NO PLANTEA	d. SEMISOTANO	NO PLANTEA	TIPO DE ESTRUCTURA	PORT EN CONCRETO DM
e. No. EDIFICIOS	1	b. CERRAMIENTO		METODO DE DISEÑO	Resistencia Ultima
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No	Altura: 0,00 mts - Longitud: 0 mts		GRADO DE DESEMPEÑO ELEM.	Bajo
g. AREA BAJO CUBIERTA INCL.	No	c. VOLADIZO		NO ESTRUCTURALES	
h. INDICE DE OCUPACIÓN	0,61	0,60 MTS POR LA AK 50		FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE	SI
i. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	2,58	NO APLICA		MODAL	No
5.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			5.4 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS		
DESTINACIÓN	%	Mts	a TIPOLOGÍA:	CONTINUA	
ZONAS RECREATIVAS	NO REQUIERE	0			
SERVICIOS COMUNALES	NO REQUIERE	0			
ESTACIONAM. ADICIONALES	NO REQUIERE	0			

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA
Estudios de Suelos (1) / Memoria de Cálculo (1) / Planos Estructurales (5) / Detalles elementos no estructurales (1) / Proyecto Arquitectónico (2)

7. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO
VIGENCIA Y PRORROGA: LAS LICENCIAS TENDRÁN UNA VIGENCIA MÁXIMA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA.

Linderos y área tomados de Títulos de propiedad y plano de loteo. El titular tiene la obligación de ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras intervenciones. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención y excavación en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. El constructor responsable certifica que el proyecto cumple con lo establecido en los Títulos J y K de la NSR-10 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra incendios. Requiere control de materiales según TÍTULO I de la NSR-10 y Dto. 1077 de 2015. Debe cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. La edificación deberá respetar las distancias mínimas establecidas por Codansa sobre redes de energía. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida según lo establecido en el Decreto 1538/05. El predio se encuentra en zona de influencia directa del Corredor Avenida Batallón Caldas, por lo cual se aplica los artículos 178 y 179 del Decreto 190 de 2004. Cuenta con oficio N° 2019-70080 de fecha octubre 11 de 2019 de la Secretaría de Planeación Distrital (S.P.D.) comunica que el predio limita con el trazado de la zona de reserva vial de la Batallón Caldas (Actual Avenida Carrera 50) que es una vía de la Malla Vial Arterial complementaria I del sector. Cuenta con oficio N° DTPD 2019325146091 de fecha octubre 15 de 2019 del Instituto de Desarrollo Urbano (I.D.U.) Arquitectónico N° A-1 de 2. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 181 del Decreto Ley 0019 de 2012 y como quiera a la fecha de expedición del presente acto administrativo, no aparece inscripción alguna sobre la participación de plusvalía para el predio en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del mismo, no es exigible el recibo de pago de la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada. Deberá realizar publicación en un diario de amplia circulación de la parte resolutoria del presente acto administrativo en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.6.1.2 3.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015

8. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS
Impuesto Delineación No. 00020320008943 del 29-jul-20 (\$220.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, según Artículo 76 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo.

APROBACION CURADOR URBANO No. 2 - Arc. MAURO BAQUERO CASTRO

Jurídica P. No 327013	Bo. Ingeniería Juan Manuel Sandoval T.P. No 25202-091930CND	Constructor responsable Javier Alfonso Hernández Camargo T.P. No A25182001-39741	FIRMA CURADOR
--------------------------	---	--	---------------

Curador Urbano No. 2



No. DE RADICACIÓN		PAGINA
11001-2-20-0473		2
RADICACIÓN	DEBIDA FORMA	
20-feb-2020	20-feb-2020	

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, muros o cercos vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017).
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017.)
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 4 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).
- Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017 (Numeral 5 de Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).
- Someterse a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017.)
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural, y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan consultas y aclaraciones y registrado el Certificado Técnico de Ocupación independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015).
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazara a aquel que se desvincule de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia (Numeral 8 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 9 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación (Numeral 10, Artículo 11 Decreto 1203 de 2017)
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015, modificado por el numeral 11 Artículo 11 del 1203 de 2017).
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 12 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Numeral 13 del Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, Decreto Nacional 1538 de 2005 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo Resistente Vigente (Numeral 14 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias (Numeral 15 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.
- De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
- Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) del Artículo 135 de la ley 1801 de 2016, corregido mediante el artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017, referente a los comportamientos de Integridad Urbanística.
- El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos.
- En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedida por el IDU y el DADEP.
- Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500 de 2003).
- Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad RETIE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- De Conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que acurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.



NOTIFICACIÓN POR AVISO

viernes, 28 de agosto de 2020

Señores propietarios:
JORGE ENRIQUE AMEZQUITA CELY
KR 14 100-51 Ed. Bali APT 603

Ciudad

Referencia: Aviso de Notificación

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 inciso primero de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y habiendo transcurrido cinco (5) días siguientes a la fecha de envío de la citación de notificación personal, se procede a la siguiente notificación:

www.postacol.com.co Teléfono 211-14-11
Calle 58A No. 17-37 servicio al cliente eme@postacol.com.co
9092- CURADURIA 2
Guia: 110262330005
Destinatario: AMEZQUITA CELY JORGE ENRIQUE
KR 14 100-51 ED BALI APT 603
Remite: 9092-AGOSTO 28
Zona: 2200473 Ciudad: 2200473
Identif: 2200473
Carga: AVISO
30007 Ciudad: 2200473 Zona: 2200473 Precio: 0 Zona: 2200473 Cont: 11026233



Guia: 110262330005 - Destino - Bogota D. C.
www.postacol.com.co Telefono 211-14-11
Producto: 11026233-AGOSTO 28
Codigo Postal:

Destinatario: AMEZQUITA CELY JORGE ENRIQUE
Emp: AMEZQUITA CELY JORGE ENRIQUE
KT 14 100 51 ED BALI APT 603
Identif: 2200473 Afiliado: 0 Telefono: 2200473-AVISO
Remite: 9092- CURADURIA 2
Peso: 200Grms Fecha: 2020-08-28 17:08:49 Precio: \$ 0 Zona:

FAVOR COLOCAR SELLO, NOMBRE CLARO Y TELEFONO

31 AGO 2020

Mensajero:

Fecha y Hora de Entrega

Consecutivo: 110262330005

CD []
NE []
DD []
DI []
CRD []
RHZ []

AVISO

La Curaduría Urbana No. 2 expidió el 05-ago-20 el acto administrativo No. 11001-2-20-1690, mediante el cual se resolvió la solicitud de Licencia de Construcción: Obra Nueva, Demolición Total para el predio ubicado en la AK 50 1 D 23 (ACTUAL) radicada bajo el número de expediente No. 11001-2-20-0473 y de la cual se hace entrega con el presente aviso.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante esta Curaduría y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, la cual se entiende notificada al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Cordialmente:

Luis Casas
Asistente de Notificaciones
Curaduría Urbana 2

Anexo: folios

ARQUITECTO MAURO BAQUERO CASTRO
RESOLUCIÓN 11001-2-20-1690

FECHA DE EXPEDICIÓN: **05-ago-2020** FECHA DE EJECUTORIA

No. DE RADICACIÓN		PÁGINA
11001-2-20-0473		1
RADICACIÓN	DEBIDA FORMA	
20-feb-2020	20-feb-2020	

AK 50 1 D 23 (ACTUAL)

El Curador Urbano No. 2 de Bogotá D.C., Mauro Arturo Baquero Castro, en ejercicio de las facultades legales que la confieren la Ley 388 de Julio 18 de 1997 y el Decreto 1077 de 2015, el Decreto

Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN en la(s) modalidad(es) de DBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL en el predio urbano, estrato o uso: 3, localizado en la dirección AK 50 1 D 23 (ACTUAL) - Chip: AAAC038PSOE - Matrícula Inmobiliaria: 50C224806 de la localidad 16 de Puente Aranda - PARA UNA (01) EDIFICACIÓN EN CUATRO (04) PISOS DE ALTURA DESTINADA A TRES (03) UNIDADES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR (ND V.I.S) CON UN (01) CUPO DE ESTACIONAMIENTO PARA RESIDENTE Y TRES (03) CUPOS DE BICICLETAS. Titular: AMEZQUITA VÁSQUEZ JORGE ENRIQUE (PROPIETARIO Y POSEEDOR) CC.60057705. Constructor responsable: HERNÁNDEZ CAMARGO JAVIER ALFONSO (Identificación: 70083580 Matrícula: 08700-35424-ATL Urbanización: EL JAZMIN SEGUNDO SECTOR, Manzana: 43 Lote(s): 04, con las siguientes características básicas:

1. MARCO NORMATIVO			
POT DECRETO 190/2004	UPZ No. 40 (Ciudad Montes)	b. SECTOR NORMATIVO: 2	c. USOS: 3
e. AREA ACTIVIDAD: RESIDENCIAL	g. TRATAMIENTO: CONSOLIDACION	h. MODALIDAD: URBANISTICA	d. EOIFIC: A
1.2 ZN RIESGO	2. RIESGO	3. MICRO ZONIFICACION: Aluvial 200	

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: VIVIENDA MULTIFAMILIAR NO VIS		3.3 USOS: III	
---	--	---------------	--

DESCRIPCION USO: Vivienda Multifamiliar		ESCALA: No Aplica	Nº UNIDADES: 3	3.4 ESTACIONAMIENTOS		Demanda: C
Sistema: Loteo Individual		Total despues de la intervencion: 3		PRV / RESID: 1	VISIT / PUBLICOS: 0	Bicicletas: 3
				1	0	Carg-Des: 0
					0	Depositos: 0

4. CUADRO DE AREAS										
PROYECTO ARQUITECTONICO		AREAS CONSTRUIDAS: Obra Nueva, Reconocim., Ampliación, SUBTOTAL, Adecuación, Modificación, Reforzam., TOTAL								
LOTE	127,05	VIVIENDA	328,15	0,00	0,00	328,15	0,00	0,00	0,00	328,15
SOTANO(S)	0,00	COMERCIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
SEMISOTANO	0,00	OFICINAS / SERVICIOS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PRIMER PISO	77,05	INSTIT / DOTAC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
PISOS RESTANTES	251,10	INDUSTRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL CONSTRUIDO	328,15	TOTAL INTERVENIDO	328,15	0,00	0,00	328,15	0,00	0,00	0,00	328,15
LIBRE PRIMER PISO	00,00	GESTION ANTERIOR								
		TOTAL CONSTRUIDO				menos AREA DISMINUIDA:				0,00
						M. LINEALES DE CERRAMIENTO:				0,00
						328,15 AREA DEMOLICION:				189,30

5.1 VOLUMETRIA			5.3 ELEM. RELACIONADOS CON ESPACIO PUBLICO			5.5 ESTRUCTURAS		
a. No PISOS HABITABLES	4		a. ANTEJARDIN			b. AISLAMIENTO		
b. ALTURA MAX EN METROS	10,80		5,00 MTS POR LA AK 50			POSTERIOR		
c. SÓTANOS	NO PLANTEA		NO APLICA			5,00 T 0,00		
d. SEMISOTANO	NO PLANTEA		b. CERRAMIENTO			POZO DE LUZ		
e. No. EDIFICIOS			Altura: 0,00 mts - Longitud: 0 mts			0,84 X 1,66 EPP + 2,70		
f. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	No		c. VOLADIZO					
AREA B			0,60 MTS POR LA AK 50					
h. INDICE DE OCUPACION	0,61		NO APLICA					
i. INDICE DE CONSTRUCCION	2,58		d. RETROCESOS					
5.2 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO			h. DIMENSION DE RETROCESOS CONTRA ZONAS VERDES O ESPACIOS PUBLICOS			TIPO DE CIMENTACION		
DESTINACION			0,00			CIMENTOS CORRIDOS		
ZONAS RECREATIVAS			NO REQUIERE			TIPO DE ESTRUCTURA		
SERVICIOS COMUNALES			NO REQUIERE			PORT EN CONCRETO DM		
ESTACIONAM. ADICIONALES			NO REQUIERE			MÉTODO DE DISEÑO		
						Resistencia Última		
						GRADO DE DESEMPEÑO ELEM. NO ESTRUCTURALES		
						Bajo		
						FUERZA HORIZ. EQUIVALENTE		
						SI		
						MODAL		
						No		
						OTROS		

6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA
 Estudios de Suelos (1) / Memoria de Calculo (1) / Planos Estructurales (3) / Detalles elementos no estructurales (1) / Proyecto Arquitectónico (2)

7. OBLIGACIONES / PRECISIONES PROPIAS DEL PROYECTO
 VIGENCIA Y PRORROGA: LAS LICENCIAS TENDRAN UNA VIGENCIA MAXIMA DE VEINTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR UN PLAZO ADICIONAL DE DDCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EJECUTORIA

Linderos y área tomados de Títulos de propiedad y plano de loteo. El titular tiene la obligación de ceñirse estrictamente a los planos y especificaciones técnicas aprobadas y queda obligado a solicitar la licencia de construcción para futuras intervenciones. La presente licencia no autoriza intervención en el espacio público. Para intervención en el espacio público deberá obtener las respectivas licencias. El constructor responsable certifica que el proyecto cumple con lo establecido en los Títulos J y K de la NSR-10 en lo que respecta a sistemas de evacuación y medidas de protección contra incendios. Requiere control de materiales según TITULO I de la NSR-10 y Dto. 1077 de 2015. Debe cumplir con el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas - RETIE. La edificación deberá respetar las distancias mínimas establecidas por Codensa sobre redes de energía. El proyecto deberá facilitar el acceso y desplazamiento a personas con movilidad reducida según lo establecido en el Decreto 1538/05. El predio se encuentra en zona de influencia directa del Corredor Avenida Batallón Caldas, por lo cual se aplica los artículos 178 y 179 del Decreto 190 de 2004. Cuenta con oficio N° 2019-70080 de fecha octubre 11 de 2019 de la Secretaría de Planeación Distrital (S.P.D.) comunicando que el predio limita con el trazado de la zona de reserva vial de la Batallón Caldas (Actual Avenida Carrera 50) que es una vía de la Malla Vial Arterial complementaria I del sector. Cuenta con oficio N° DTPD 2019325146081 de fecha octubre 15 de 2019 del Instituto de Desarrollo Urbano (I.D.U.) comunicando que el predio se encuentra localizado en zona de influencia directa del corredor de la Avenida Batallón Caldas, la cual es una vía de la Malla Vial Arterial tipo V-3. Ver sello en plano alguna sobre la participación de plusvalía para el predio en el Folio de Matrícula Inmobiliaria del mismo, no es exigible el recibo de pago de la plusvalía para la expedición de la licencia solicitada. Deberá realizar publicación en un diario de amplia circulación de la parte resolutoria del presente acto administrativo en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015

8. INFORMACION SOBRE IMPUESTOS
 Impuesto Delineación No. 0002020005843 del 28-jul-20 (\$220.000)

Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Curador Urbano y el Recurso de Revisión ante la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito en la diligencia de notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, según Artículo 76 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo

APROBACION CURADOR URBANO 2 - Arq. MAURO BAQUERO CASTRO

B. Jurídica V. P. M. J. V. la Gamboa T.P. No 327013	B. Ingeniería Manuel Sandoval T.P. No 25202-091830CND	B. Prof. Responsal Nancy Ojeda T.P. No A25182001-397	FIRMA CURADOR 
--	---	--	--



ACTO ADMINISTRATIVO NO EJECUTIVO



No. DE RADICACIÓN		PÁGINA
11001-2-20-0473		2
RADICACIÓN	DEBIDA FORMA	
20-feb-2020	20-feb-2020	

9. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA Y DE LOS PROFESIONALES RESPONSABLES DE LAS OBRAS

- Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos, edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 2.2.6.1.2.3.6, Numeral 1 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017).
- Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 3 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017).
- Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 441 de 1994 del entonces Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o estabilización ambiental, de conformidad con el Decreto 2041 de 2014 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 4 Decreto 1077 de 2015, modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).
- Quando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 13 del Decreto 1203 de 2017 (Numeral 5 de Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).
- Someterse a una supervisión técnica independiente en los términos que señala el Título I del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 6 del Decreto 1077 de 2015, Modificado por el Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017).
- Garantizar durante el desarrollo de la obra la participación del diseñador estructural, y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan consultas y aclaraciones que solicite el constructor y/o supervisor técnico independiente. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto y/o en las actas de supervisión (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 7 del Decreto 1077 de 2015).
- Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazara a aquel que se desvinculo de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia (Numeral 8 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Obtener, previa la ocupación y/o transferencia de las nuevas edificaciones que requieren supervisión técnica independiente, el Certificado Técnico de Ocupación emitido por parte del Supervisor Técnico Independiente siguiendo lo previsto en el Título 1 del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10. La ocupación de edificaciones sin haber protocolizado y registrado el Certificado Técnico de Ocupación ocasionará las sanciones correspondientes, incluyendo las previstas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 9 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Remitir, para el caso de proyectos que requieren supervisión técnica independiente, copia de las actas de la supervisión técnica independiente que se expidan durante el desarrollo de la obra, así como el certificado técnico de ocupación, a las autoridades competentes para ejercer el control urbano en el municipio o distrito quienes remitirán copia a la entidad encargada de conservar el expediente del proyecto, y serán de público conocimiento. En los casos de patrimonios autónomos en los que el fiduciario ostente la titularidad del predio y/o de la licencia de construcción, se deberá prever en el correspondiente contrato fiduciario quien es el responsable de esta obligación (Numeral 10, Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Decreto 1077 de 2015, modificado por el numeral 11 Artículo 11 del 1203 de 2017).
- Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Numeral 12 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con discapacidad. (Artículo 2.2.6.1.2.3.6 Numeral 9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Numeral 13 del Artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, Decreto Nacional 1538 de 2005 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción Sismo Resistente Vigente (Numeral 14 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias (Numeral 15 Artículo 11 Decreto 1203 de 2017).
- En cumplimiento de lo previsto en el Artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015, el titular de la licencia está obligado a fijar aviso de la identificación de la obra el cual deberá permanecer instalado durante el término de la ejecución de la obra.
- De conformidad con el Artículo 5 del Decreto 1203 de 2017 el titular de la licencia será responsable de todas las obligaciones Urbanísticas y Arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extra contractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
- Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.
- Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo de remoción y/o inundación por el IDIGER - Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, los responsables de las obras deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.
- Cumplir con las obligaciones previstas en el ordinal D) del Artículo 135 de la ley 1801 de 2016, corregido mediante el artículo 10 del Decreto Nacional 555 de 2017, referente a los comportamientos de Integridad Urbanística.
- El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público, deberes generales, contaminación auditiva, residuos sólidos, disposición de escombros y desechos de construcción.
- Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto 2981 de 2013 compilado por el Decreto 1077 de 2015 o a la norma que la adicione, modifique o sustituya, para el almacenamiento colectivo de residuos sólidos.
- En caso de contar con campamento de obra en espacio público deberá dar cumplimiento a la Resolución 18264 del 15 de mayo de 2014 expedido por el IDU en el DADEP.
- Las intervenciones en el espacio público con obras de Infraestructura de Servicios Públicos y Telecomunicaciones deben cumplir con las disposiciones relacionadas con la expedición, obligaciones, responsabilidades y sanciones. (Resolución 113583 de 2014 IDU).
- Dar cumplimiento a las normas contenidas en el Manual de Alumbrado Público (MUAP- Decreto 500 de 2003).
- Es responsabilidad del diseñador de las instalaciones eléctricas verificar en la etapa pre constructiva que las distancias de seguridad REBE se cumplan conforme con el Artículo 13 del anexo general Técnico de Instalaciones eléctricas (Resolución 90708 de agosto 30 de 2013 o la norma que la adicione, modifique o sustituya).
- De Conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los contribuyentes del impuesto de Delineación Urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la obra o al vencimiento del término de la licencia incluida su prórroga lo que acurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.